

por el que copone la caxa en el dia diez y siete del mes
mo mes pasado y copone su regreso en virtud de labero
que ve le dio, y entrado en esta en el diez y nueve del mes
viente por lo que componen treinta y quatro dias lo que
haze presente a esta Audiencia para que se halle conseruada
de los efectos de su comercio; e contenido por este Ayuntamiento
el Manifiesto de Sr. D. Juan Gregorio Alburquerque que
queda conseruada de ellos; lo que siendo constante el est
suero que se ha estado practicando para executar la
recoleccion de fondos para la satisfacion de los adeudos
de Rentas y paga de vino ordinario y extraordinario
y cuota de aguardiente, y la prosecucion en ello lo que
asi ha copuerto en la Capital de Murcia es evidente y ha
brendo señalado lo que es costumbre de los quatro Audi
encias de resultas de salarios a dho Sr. D. Juan Gre
gorio veinte treinta y seis Ducados de vellon, pase a la Jun
ta para su libramiento.

El Sr. D. Juan Gregorio Alburquerque dijo que por las
porras de la Corte que entro en esta ha recibido de Sr. Simon
de Tabala Arce de esta ciudad un Plazo al que acompaña
la certificacion dada por Sr. Manuel Sanchez secretario de
Camara del Consejo Real de hacienda que se compone de diez
y nueve folios utiles en el particular de la Instancia de
parte de esta ciudad sobre lo que se le esta debiendo de las
tenas consumidas en la saca de los Plomos en esta Juris
dicion; cuya certificacion se dirige a que en virtud de
lo mandado por dho Real Consejo ultimamente conser
bando lo que providenno en el año pasado para
do afin de que se hubiera hecho el pago por Sr. D. Juan
na Administrador General de salinas, y al presente de
las tenas consumidas en las referidas fabricas de Plomo
lo que haze presente a esta Audiencia como el contenido de dha
Carta su fecha de veinte y uno del presente para que



